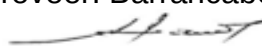




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00006-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre solicitud presentada por la parte demandante mediante correo electrónico; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora mediante en correo electrónico, y siendo procedente, El Despacho dispone:

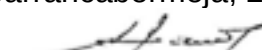
REQUERIR a la CÁMARA DE COMERCIO de Barrancabermeja a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo notificada mediante el oficio No. 0344 del quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021) que comunica el embargo del establecimiento comercial denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ YARIGUIES “C.D.A. YARIGUES” identificado con Matricula mercantil No. 72221 de propiedad del demandado REGADIAZ S.A.S. Lo anterior, por cuanto en el presente proceso no obra respuesta alguna por parte de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 1729.
Barrancabermeja, 21 de julio de 2021.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.